



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 040-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2016.

Visto, el Oficio N° 07-2016/GRP-440300 de Registro N° 7626 de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Martín Eduardo Saavedra More, Director General de Construcción del Gobierno Regional Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Oficio del Visto, el Ing. Martín Eduardo Saavedra More, Director General de Construcción del Gobierno Regional Piura, alcanza la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y Gobierno Regional de Piura, para su revisión y suscripción;

Que, con Informe N° 227-2016-GAJ/MPP de fecha 16 de febrero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)"*, opina por la procedencia y continuidad de trámite de aprobación de la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y Gobierno Regional de Piura;

Que, con Informe N° 0192-2016-GTYT/MPP, de fecha 14 de marzo de 2016, la Gerencia Territorial y de Transportes, alcanza la información complementaria al proyecto de Adenda N° 01, manifestando que a efectos de su compatibilización con las directivas del Anexo SNIP 09 (Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01-Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Viabilidad Urbanas a Nivel de Perfil 2015), se denominará en adelante *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Urbanización Los Tallanes, Distrito, Provincia y Departamento de Piura"*;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 04-2016-MPP/CDU recomienda se apruebe la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y Gobierno Regional de Piura, para los Proyectos:

- "Rehabilitación del sistema de redes de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Los Tallanes, Distrito Piura, Provincia de Piura -Piura", con código SNIP 106341.
- "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Urbanización Los Tallanes, Distrito de Piura, Provincia de Piura -Piura", el mismo que a efectos de su compatibilización con las directivas del Anexo SNIP 09 (Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01-Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de viabilidad urbanas a nivel de perfil 2015), se denominará en adelante *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad"*

Peatonal y Vehicular de la Urbanización Los Tallanes, Distrito, Provincia y Departamento de Piura”.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde suscribir la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y Gobierno Regional de Piura, para los Proyectos:

- “Rehabilitación del sistema de redes de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Los Tallanes, Distrito Piura, Provincia de Piura –Piura”, con código SNIP 106341.

“Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Urbanización Los Tallanes, Distrito de Piura, Provincia de Piura –Piura”, el mismo que a efectos de su compatibilización con las directivas del Anexo SNIP 09 (Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01-Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de viabilidad urbanas a nivel de perfil 2015), se denominará en adelante “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Urbanización Los Tallanes, Distrito, Provincia y Departamento de Piura”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y al Gobierno Regional de Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)

CONVENIO PARA LA CO-EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Co-Ejecución y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **Dr. OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO**, según Resolución N° 3800-2014 del Jurado Nacional de Elecciones, autorizado por Acuerdo Municipal N° 052-2016-C/PP de fecha 04 de mayo de 2016, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe, Piura, debidamente representada por su Gobernador Señor Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GÚZMAN**, identificado con DNI 02636167, según Resolución N° 3801-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de R.D. N° 007-2003-EF/68.01 de fecha 14 de setiembre del 2003.

EL GOBIERNO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial conducir y promover el desarrollo regional, encontrándose sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de



Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO DEL CONVENIO**



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO** para que Ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** al haber asumido financieramente la elaboración de los expedientes técnicos, se debe registrar como Co-Ejecutor, dando la facultad de Ejecutar el total de la Obra a **EL GOBIERNO**, sin incluir el costo de la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes a los Proyectos de Inversión Pública detallados en la Cláusula siguiente.

EL GOBIERNO se compromete a ejecutar los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con fiel consentimiento que se registre a **LA MUNICIPALIDAD** como Co-Ejecutor según lo señalado.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y AV. ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA - PIURA"**, COD SNIP N° 141668; y **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL JR. LOS NARANJOS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, COD SNIP N° 319258.

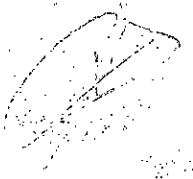
CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO**:

- 
- 6.1. Aceptar el registro como Co-Ejecutor a la **MUNICIPALIDAD**, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos; asimismo el registro de **EL GOBIERNO**, como Ejecutor de la Obra de los Proyectos de Inversión Pública. Sin dicha precisión, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - 6.2. Ejecutar, los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
 - 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que se haya declarado viable y que se ha solicitado su ejecución.
 - 6.4 La ejecución y la Liquidación de la Obra de los Proyectos de Inversión Pública en mención, estará a cargo de **EL GOBIERNO** y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 7.1. Aceptar el registro como Co-Ejecutor en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
 - 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
 - 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto, autorizando a **EL GOBIERNO** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 03 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA:

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA:

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 29 días del mes de MAYO del año 2016.


Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

DR OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO
MUNICIPALIDAD


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán
GOBERNADOR REGIONAL
REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBIERNO